

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9540

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Segunda

Resoluciones Nos. 266, 267 y 269 de 18 de Octubre de 1944, por las cuales se autoriza el cambio de unos nombres.
Resoluciones Nos. 268, 270 y 272 de 18 de Octubre de 1944, por las cuales se reconocen unas personerías jurídicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resuelto Nos. 1771 y 1772 de 7 de Octubre de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.

Resuelto N° 1799 de 10 de Octubre de 1944, por el cual no se extiende una patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

Informe de los egresos durante el mes de Agosto de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE CAMBIO DE NOMBRES

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El señor Eduardo Menéndez, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-10375, en su condición de padre del niño Grimaldo Menéndez, Jefe de la patria potestad, solicita se autorice el cambio del nombre con que aparece registrado por el de Carlos. Y después de haberse impreso el procedimiento de rigor de acuerdo con el Decreto 17 de 1914, ante el señor Juez Primero del Circuito de Colón, fué remitido el expediente creado, con el siguiente informe:

“... El señor Eduardo Menéndez, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-10375, comerciante y vecino de esta ciudad, manifestó al Tribunal lo siguiente:

“Soy padre del niño “Grimaldo Menéndez”, nacido en San Juan, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro, habido en la señora Isidra Fuentes, panameña y de esa vecindad según así consta en el documento adjunto suscrito por el señor Registrador General del Estado Civil; pero la palabra “Grimaldo” es un apellido muy generalizado aquí y en la Provincia de Coclé, y a fin de evitar posibles dificultades, pido la autorización legal consiguiente, para cambiarle a mi mencionado hijo el nombre de “Grimaldo” por el de Carlos.

“Los hechos en que fundo esta solicitud son:

1º) Grimaldo Menéndez es mi hijo reconocido legalmente, según consta en el certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil que se acompaña;

2º) Tengo a mi exclusivo cuidado, mantenimiento y educación al expresado niño, según se constatará al recibirse los testimonios que indico a continuación;

3º) La palabra “Grimaldo” es un apellido de familia muy generalizado en esta ciudad y en la Provincia de Coclé, y su uso como nombre puede

traer futuras complicaciones y dificultades.

Derecho: Art. 100 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 17 del 11 de Febrero de 1914.

Para comprobar la justificación del cambio de nombre que pido para mi hijo, solicito que preventivamente se reciban los testimonios de los señores Augusto Olmos y Eduardo Pérez, mayores de edad y de este vecindario, sobre los siguientes puntos:

1º) Sobre conocimientos y generales de la ley para conmigo;

2º) Si bien saben que yo tengo a mi exclusivo cuidado, mantenimiento y educación a mi hijo Grimaldo Menéndez;

3º) Si saben que en esta ciudad, y también en la Provincia de Coclé es muy generalizado el apellido de familia Grimaldo;

4º) Si saben que por la abundancia de ese apellido “Grimaldo” el usarlo como nombre puede traer complicaciones y dificultades”.

Presento con su solicitud un certificado del Registro Civil donde consta que el menor aparece inscrito con el nombre de Grimaldo y apellido Menéndez y que él es su padre. Trajo, además, los testimonios de los señores Eduardo Pérez y Augusto Olmos, quienes manifestaron que es cierto que “Grimaldo” corresponde al apellido de una familia coclesana y que muchos de los miembros de esa familia viven en la ciudad de Colón. Que se presta a confusión el hecho de que una persona lleve como nombre “Grimaldo”, pues ello hace pensar en la familia coclesana, que tiene muchos de sus miembros radicados en esta ciudad.

El interesado publicó conforme se ordenó el edicto del caso por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, cuyos números aparecen agregados en este expediente. Obra también el informe Secretarial de que ha transcurrido el término de 60 días y que no se ha presentado oposición al cambio de nombre pedido de Grimaldo por Carlos. El Fiscal del Circuito, es de opinión que debe accederse a lo pedido (véase su vista N° 24 de 1º de marzo de 1944).

Todo indica, pues, que en el presente caso se ha dado cumplimiento a las exigencias del Decreto N° 17 de 1914 que trata sobre cambio de nombres y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, eleva este informe al Ministro de Gobierno y Justicia, con recomendación de que por haberse llevado las formalidades legales del caso se ACCE-

DA al cambio de nombre pedido de Grimaldo Menéndez por Carlos Menéndez.....”

Por su parte el señor Procurador General de la Nación a quien le fué enviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Decreto rutuario; lo devolvió con la siguiente opinión consignada en su Vista N° 6 de 3 de abril del presente año:

“.....En escrito fechado el diez y seis de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres dirigido al Juez Primero del Circuito de Colón, solicitó Eduardo Menéndez autorización para cambiar el nombre de su menor hijo “Grimaldo”, habido con la señora Isidra Fuentes, por el de Carlos y dió como razón principal para justificar el cambio el hecho de que la palabra “Grimaldo” es un apellido muy generalizado en dicha ciudad y en la provincia de Coclé, por lo que su uso como nombre propio puede prestarse a complicaciones y dificultades.

Con su escrito presentó el certificado de nacimiento del menor aludido, en el que consta su calidad de hijo natural reconocido del memorilista y propuso los testimonios de Eduardo Pérez y Augusto Olmos, quienes declaran que el petitorio tiene bajo su cuidado al menor cuyo nombre se desea cambiar y que el apellido “Grimaldo” es muy común en la ciudad de Colón y en la Provincia de Coclé.

En mi concepto bien puede el Exmo. señor Presidente de la República conceder la autorización necesaria para que se modifique la respectiva inscripción en el Registro Civil, porque está demostrada la conveniencia del cambio propuesto, y porque durante el tiempo fijado por el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 no se presentó reclamación alguna sobre el particular.....”

El señor Registrador General del Estado Civil, se produce a su vez, por medio de su nota N° 1924 de 4 de los corrientes:

“..... Eduardo Menéndez de generales conocidas en el presente asunto, ha solicitado ante el Juez Primero del Circuito de Colón que mediante los trámites de rigor se le conceda autorización para cambiarle a su menor hijo el nombre de Grimaldo con que aparece inscrito en el Registro General del Estado Civil de las Personas, por el de Carlos.

Las razones que aduce para justificar su actitud son ampliamente atendibles y no habiéndose presentado la menor oposición a su pedimento, conceptúo que es del caso de que el Exmo. señor Presidente de la República, acceda a lo pedido, habiéndose llenado, por otra parte, como se han llenado todos los requisitos que exigen los Decretos que reglamentan la materia.....”

Es incuestionable, que las razones aducidas por el padre, para que se modifique el nombre de su menor hijo, merecen atenderse, ya que es indudable que el uso de un apellido como nombre, en este medio donde se ha generalizado el conocimiento de tal como apellido, traerían a la postre en el decurso del tiempo, equívocos que deben a toda costa evitarse por la claridad de los asientos del Registro y por la función específica que le está encomendado, de ser los documentos que él expida auténticos e indubitables.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de “Grimaldo” con que aparece inscrito en el Tomo cincuenta y cuatro de Nacimientos de la Provincia de Chiriquí, a folio cuatrocientos veinticuatro, como partida N° 847, por el de Carlos Menéndez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

María Floretta Mc Hardy, mujer, mayor de edad, panameña por haber sido reconocida como tal por medio de Resolución N° 1109 del Ministerio de Relaciones Exteriores; solicita se autorice el cambio del nombre con que fué registrada, o sea Velta Rosenetta, por el de María Floretta que es el que ha usado en todos sus actos;

Después de haber sido llenados los requisitos del Decreto N° 17 de 1914 ante el señor Juez Primero del Circuito de Colón, dicho funcionario remitió el expediente creado en su instancia con el siguiente informe:

“..... Vistos: El siguiente memorial fué presentado por María Floretta Mc Hardy, mujer, mayor de edad, panameña:

“Señor Juez Primero del Circuito:—Yo María Floretta Mc Hardy, mujer, mayor de edad, panameña, sin cédula de identidad personal porque aún no me ha sido expedida, en mi propio nombre, a usted repetuosamente expongo: Primero: Naci en esta ciudad de Colón el día 13 de marzo de 1915.—Segundo: Al nacer fuí inscrita en el Registro Civil, por declaración de mi padre, Christopher McHardy, con el nombre de Velta Rosenetta.—Tercero: Al ser bautizada, también en esta ciudad, me pusieron el nombre de María Floretta, que es el que he usado siempre. Cuarto: Algunos de mis familiares me han llamado también por el nombre de Floretta Rosenetta. Quinto: Mi verdadero nombre, es decir, el que yo mismo he usado siempre es el de María Floretta, es decir, el nombre con que fuí bautizada. Por tanto, deseo obtener la modificación de mi nombre en el Registro del Estado Civil, y por este motivo, ocurro ante Ud., con el objeto de levantar la información previa de que tratan los artículos 101, 102 y 103 del Decreto N° 17 de 1914, reglamentario de la Oficina de Registro Civil, a fin de pedir luego al Poder Ejecutivo la autorización para que se verifique el cambio de mi nombre en mi partida de nacimiento por el de María Floretta McHardy Lynton. Con esta solicitud presento los siguientes documentos: 1º) Copia de mi partida de nacimiento; 2º) Copia de mi partida de bautismo; 3º) Tres declaraciones rendidas extra-juicio por Albert J. Lake, Dionisio Ceballos y May Johnson Lynton, con las cuales compruebo que siempre he sido conocida con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISO'S, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

el nombre de María Floretta, no obstante que mi partida de nacimiento expresa el nombre de Velta Rosenetta y que algunos de mis parientes me han llamado también Floretta Rosenetta. Para que me represente en este asunto confiero poder al Lic. Galileo Solís.—Colón, marzo 30 de 1944.
(fdo.) María Floretta McHardy.—Acepto y refrendo (fdo.) Galileo Solís, Céd. 47-6713.

De acuerdo con lo por ella manifestado presentó su partida de nacimiento que expresa un nombre distinto.

De acuerdo con el Decreto N° 17 de 1914, la interesada publicó en la GACETA OFICIAL su solicitud de cambio de nombre por tres veces consecutivas y esas Gacetas están agregadas al expediente. Durante el término del emplazamiento (sesenta días) no se ha presentado oposición alguna a la petición de la interesada.

El Fiscal del Circuito, a quien se dió trasladó emitió el siguiente concepto:

Vista N° 1.—Colón 20 de julio de 1944.—Señor Juez 1º del Circuito: Observo que las declaraciones que obran en autos, no han sido ratificadas, porque no se solicitó.—Por consiguiente me abstengo de emitir concepto en este caso.
(fdo.) Manuel Burgos, Fiscal del Circuito.

De acuerdo con los artículos 100 a 105 del Decreto citado, los Tribunales de Justicia en estos casos *nada deciden* en cuanto al fondo de la cuestión planteada, sino que su misión se limita a INFORMAR al Ministerio de Gobierno sobre la petición hecha y si se han cumplido las formalidades de procedimiento que el Decreto 17, citado, exige. Todas esas formalidades se han cumplido. Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, INFORMA al Ministerio de Gobierno y Justicia que en el presente negocio se han cumplido con todas las formalidades que exige el Decreto 17 de 1914, a fin de que resuelva el Poder Ejecutivo, por su órgano, si procede o no el cambio de nombre pedido por María Floretta McHardy....."

Enviamos luego al señor Procurador General de la Nación, para los efectos del artículo 104 del Decreto N° 17 de 1914; dicho funcionario emitió concepto por medio de su Vista N° 11 de 18 de agosto retropróximo en la siguiente forma:

"..... María Floretta Mc Hardy, se dirigió al Juez Primero del Circuito de Colón por medio de escrito fechado el treinta de marzo último, "con el objeto de levantar la información previa de

que tratan los artículos 101, 102 y 103 del Decreto 17 de 1914, reglamentario de la Oficina del Registro Civil, a fin de pedir luego al Poder Ejecutivo la autorización" para el cambio de nombre con que aparece en la partida de nacimiento, por el de María Floretta Mc. Hardy Lynton.

Manifestó la peticionaria que nació en la ciudad de Colón el trece de marzo de mil novecientos quince, que por declaración de su padre fué inscrita en el registro como Velta Rosenetta, pero que fué bautizada con el nombre de María Floretta, que es el que siempre ha usado, aunque algunos de sus parientes la llaman también Floretta Rosenetta.

Con su petición presentó la interesada copias de la partida de nacimiento, emanada del Registro Civil, y de su partida de bautismo y tres declaraciones extra-judiciales rendidas por May Lynton Johnson, Albert J. Lake y Dionisio Ceballos, que acreditan sin lugar a dudas que la peticionaria es hija de Christopher Mc Hardy y Jenetress Lynton, y que se le llama con las nombres de Velta Rosenetta, María Floretta y Floretta Rosenetta, pero que el que la interesada usa y con el que es generalmente conocida es el segundo de ellos, es decir, María Floretta.

En el Juzgado Primero del Circuito de Colón se imprimió al negocio la tramitación establecida en el Capítulo XI del Decreto ya dicho, sin que se hiciera oposición alguna al cambio propuesto, y ese Ministerio me ha enviado el negocio para que emita concepto acerca de la actuación.

Observo que el Fiscal del Circuito de Colón, requerido por el Juez del conocimiento para que manifestara su opinión, expresó en la vista que constituye la foja 29^a del expediente que se abstiene de emitir concepto porque las declaraciones que obran en autos no han sido ratificadas. Pero en mi parecer no es necesaria la ratificación de esos elementos de prueba, presentados por la interesada de conformidad con el artículo 101 del mismo Decreto en referencia, porque no se trata de un juicio en el cual deba cumplirse tal requisito. Ello es así, en vista de que los artículos 806 y 808 del Código Judicial referentes a las declaraciones extrajudiciales que deben ser ratificadas sólo tienen aplicación en negocios contenciosos, toda vez que al objeto de dicha formalidad no es otro que ofrecer a la parte contraria de la que presenta declaraciones extrajudiciales, oportunidad de reprender a los testigos.

Estimo, pues, que como se han cumplido las formalidades exigidas por las disposiciones del Decreto tantas veces mencionado, que son las especialmente aplicables al caso en estudio, y como está demostrada la conveniencia que la peticionaria derivaría del cambio, bien puede el Excmo. señor Presidente de la República conceder la autorización pedida....."

Y por otra parte, el señor Registrador General del Estado Civil, lo devolvió con la siguiente opinión, expuesta en su nota N° 1694 de 29 del mismo mes de agosto.

"..... Para que emita concepto, ha llegado a mi despacho el negocio en que María Floretta Mc Hardy solicitó al señor Juez Primero del Cir-

cuito de Colón que levantara la información previa respectiva, a fin de pedir luego al Poder Ejecutivo autorización para el cambio del nombre con que aparece inscrita en el Registro General del Estado Civil de las Personas o sea el de Velta Rosenetta, por el de María Floretta Mc. Hardy Lynton.

Después de haber examinado y estudiado detenidamente el asunto, he llegado a la misma conclusión a que llegó el señor Procurador General de la Nación, esto es, que el Excmo. señor Presidente de la República, puede conceder la autorización solicitada, vista la conveniencia que asiste a la peticionaria y por haberse llenado a plenitud todos los trámites exigidos por el Decreto que reglamenta la materia.

Con esta mi opinión me permite devolver a usted el expediente que contiene las diligencias a que me vengo refiriendo....."

Del estudio del expediente respectivo y dadas las opiniones de los funcionarios arriba expuestas, las cuales se comparten en toda su latitud, y por la norma invariable de proceder en estos casos, con las cuales se desea obviar dudas o confusiones futuras en los asientos del Registro Civil;

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de Velta Rosenetta Mc Hardy Lynton; inscrita en el Tomo Segundo de Nacimientos de la Provincia de Colón a folio ochenta y ocho (88); por el de María Floretta McHardy Lynton.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, Octubre 18 de 1944.

La señora Paulina Perino de Henríquez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, solicita que sea autorizado el cambio del apellido con que fué inscrita en el acta de nacimiento o sea Mc Daid Bivas, por el de Paulina Perino Bivas que es el que ha usado en todos sus actos.

Después de haberse llenado los requisitos exigidos por el Decreto N° 17 de 1914, ante el señor Juez Segundo de este Circuito, dicho funcionario remitió el expediente creado en su instancia con el siguiente informe:

..... "Por medio de escrito fechado el día 11 de abril último, la señora Paulina Perino de Henríquez, mujer panameña, casada, pide al Tribunal que previo el lleno de las formalidades señaladas por los artículos 101, 102, y 103 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se envie a su Excelencia el expediente que contiene la solicitud formulada por ella, a fin de que el Excelentísimo señor Presidente de la República autorice el cambio de su apellido.

La solicitud se funda en los hechos siguientes:

1º Naci en la ciudad de Colón el día 6 de marzo de 1924.

2º Desde mi nacimiento he sido conocida siempre con el apellido de Perino que es el que he usado toda la vida.

3º En mi partida de nacimiento aparece el apellido McDaid, apellido éste que nunca he usado y con el cual nadie me ha conocido jamás".

Con el escrito en referencia se acompañaron las pruebas que se detallan a continuación, así:

1º Certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil, con el cual se ha comprobado el nacimiento de Paulina McDaid de Bivas, mujer, nacida en Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 6 de marzo de 1924, hija legítima de John McDaid y Blanca de Bivas.

2º Cinco declaraciones extrajurídicas rendidas en este Juzgado por los señores Haim Henríquez, Nivia Quintero de Henríquez, Blanca vda. de Perino, Magnolia de Jackson y Ena Victoria Booth, con las cuales se ha acreditado el hecho de que la peticionaria ha sido conocida desde pequeña con el nombre de Paulina Perino y no con el de Paulina McDaid de Bivas, con que aparece en el Registro.

Admitida la solicitud y de conformidad con lo que dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se ordenó la publicación de un extracto sustancial de la solicitud en la GACETA OFICIAL, a fin de que los que pudieran oponerse al cambio de nombre pedido, hiciesen valer oportunamente ese derecho. Hechas las publicaciones ordenadas, como se encuentra acreditado en autos, con los ejemplares de la GACETA OFICIAL que han sido agregados al expediente, vencido el término de sesenta días que señala el artículo citado, sin que ninguna persona se presentase a oponerse a lo pedido, se remitió el expediente al señor Fiscal Segundo de este Circuito, para que emitiese concepto en relación con la solicitud de cambio de nombre hecha, exponiéndolo dicho funcionario por medio de Vista N° 73 de fecha 29 de Julio próximo pasado que corre a folios 12 del expediente, en sentido favorable a las pretensiones de la peticionaria.

Cumplidas como han sido, pues, las formalidades exigidas por los artículos 100, 101, 102 y 103 del Decreto Ejecutivo a que se ha hecho referencia, en atención a lo ordenado en la parte final del último de los artículos expresados, remito a Su Excelencia, constante de doce folios (12) útiles, el expediente que contiene la solicitud de cambio de nombre formulada por la mencionada señora Paulina Perino de Henríquez, con el presente informe.

Considero, señor Ministro, que salvo mejor opinión de Su Excelencia, es procedente y justo acceder a lo solicitado por la peticionaria."

Luego de cumplidas las exigencias de la disposición arriba expresada, el señor Registrador General del Estado Civil, envió su concepto, en la nota N° 2025 de 18 de los corrientes, así:

..... "Se ha establecido, por el testimonio conjunto de cinco personas, que la que hoy se conoce con el nombre de Paulina Perino (de Henríquez) es la misma que en el Registro General del Estado Civil, a folio cuarenta y cua-

tro del Tomo quinto de nacimientos de la Provincia de Colón, aparece como Paulina McDaid de Bivas

Nadie se ha opuesto a sus pretensiones de cambio de nombre y se justifica la conveniencia de ese cambio.

Por eso considero decretable dicho cambio por parte del Excmo. señor Presidente de la República.

Para este efecto, me permito devolver a ese Ministerio el expediente creado con tal motivo".

Como por otra parte, se hace patente, que de un lado existe la mayor edad de la peticionaria, lo que le da la facultad de autodeterminación; y por la otra la circunstancia de nunca haber usado el apellido con que fuera registrada.

Que querer mantener por contrario imperio una situación de derecho que ha sido olvidada por una de hecho, por la repetición constante en el medio social en que ella se encuentra, sería irreal y vendría a establecer confusiones que pueden ir en perjuicio de la institución del Registro, en su función de guardadora del estatuto personal de los asociados con claridad y honradez;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio del nombre de Paulina McDaid de Bivas, inscrita en el Tomo quince de nacimientos de la Provincia de Colón a folio cuarenta y cuatro, como partida N° 87; por el de Paulina Perino de Bivas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Octubre 18 de 1944.

El señor Casimiro Ramos C., varón mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-10152, vecino de Palenque, comprensión del Distrito de Portobelo, en su carácter de presidente de la Sociedad "Pro-Planta Eléctrica de Palenque", debidamente autorizado, pide sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que sean aprobados en consecuencia sus estatutos;

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación de la sociedad arriba mencionada;
- Copia de los Estatutos que la rigen; y
- Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos;

Examinada la documentación aportada, se concluye que se trata de una asociación de carácter cooperativo, encaminada a proponerse a conseguir por el concurso pecuniario de sus miem-

bros, el establecimiento de una planta eléctrica para la población de Palenque y su consecuente explotación;

Y como del estudio de las disposiciones mencionadas no se observa nada que pugne con la moral, las buenas costumbres, la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad "Pro-Planta Eléctrica de Palenque", fundada el día seis de junio del presente año; y se aprueban sus estatutos. Esto de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Cualquier modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 270.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El señor Pedro N. Souza, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-7581, solicita sea revocada la Resolución N° 253 de primero de Septiembre del presente año; porque se ha incurrido en el error de agregar la palabra UNION al nombre de la asociación por él representada. Y si así se ha reconocido como persona jurídica por error a la Sociedad Unión Benéfica de Expendedores de Carne, cuando debe decirse "Sociedad Benéfica de Expendedores de Carne" que es el nombre de la entidad a cuyo nombre presentó la solicitud con el lleno de todas las formalidades exigidas por la ley.

Y como es evidente que se ha incurrido en el error apuntado, y tomando en cuenta que se han cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes:

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la "Sociedad Benéfica de Expendedores de Carne", fundada en esta ciudad el día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y se aprueban sus estatutos; previa la revocatoria de la Resolución N° 253 de primero de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

ción Segunda.—Resolución número 272.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El señor Antonio Parra, varón, mayor de edad, ebanista-tapicero, natural de Valencia, España, vecino del Distrito de Colón, en su carácter de Presidente del "Ateneo Republicano Español de Colón", solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que sean reconocidos sus estatutos:

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos que rigen a la misma; y
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Estudiada la documentación presentada, se concluye que se trata de una asociación de carácter patriótico, fundada con el propósito de prestar ayuda a todos los españoles defensores de la República Española y propugnar la elevación del nivel cultural de sus componentes;

Y como se ha cumplido con las disposiciones reguladoras de esta clase de peticiones y no hay nada que pugne con la moral, ni las buenas costumbres ni la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación "Ateneo Republicano Español de Colón", fundada en la ciudad de Colón el día siete de abril del presente año; y se aprueban sus estatutos.

Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCURSO DE CATEDRA EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto N° 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer la siguiente cátedra: de FILOSOFIA.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 1º de Noviembre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SE NIEGAN PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 1771

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1771.—Panamá, octubre 7 de 1944.

El señor Félix Bacca Sáenz, nicaragüense, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de David, con residencia en la Avenida "B" Norte N° 45, provincia de Chiriquí, con fecha 26 de septiembre próximo pasado solicita a este Ministerio que se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de sastrería denominado "El Campeón", ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el peticionario es de nacionalidad extranjera y no ha obtenido Patente de Segunda Clase con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 12 de enero de 1944, ni operaba el referido establecimiento en esa fecha, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Félix Bacca Sáenz de generales descripciones, para amparar el establecimiento de sastrería denominado "El Campeón", ubicado en la Avenida "B" Norte N° 45 de David, Provincia de Chiriquí, por razón de ser el peticionario de nacionalidad extranjera y no haber ejercido el comercio amparado con la Patente de Segunda Clase, con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944.

Fundamento: Artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1772

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1772.—Panamá, octubre 7 de 1944.

Portolatino Meléndez R., panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 48 de la Calle "3 de Noviembre", con fecha 11 de diciembre de 1941, solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de barbería denominado "Barbería Chiricana", ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el peticionario hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad, ni ha hecho gestión alguna para obtener la Patente pedida, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial solicitada con fecha 11 de diciembre de 1941 por el señor Portolatino Meléndez R., panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-7238, para amparar el

establecimiento de barbería denominado "Barbería Chiricana", ubicado en el lugar de su residencia, por razón de no haber el peticionario suministrado prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1799

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1799.—Panamá, 10 de Octubre de 1944.

Como el señor Kiva Halberschtader, uruguayo, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-8114, ha vendido el establecimiento de Refresquería para el cual solicitó Patente Comercial de Segunda Clase, con fecha 11 de Agosto de 1941, a la señora Alejandra Glitsos de Asteriades, quien lo ampara con la Patente de Segunda Clase N° 4021 de fecha 14 de Julio del presente año, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 11 de Agosto de 1941, por el señor Kiva Halberschtader, de generales descripciones, para amparar un establecimiento de Refresquería ubicado en la ciudad de Colón, Ave. Central N° 10.096, por haber vendido el referido negocio a la señora Alejandra Glitsos de Asteriades.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1176

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1176.—Panamá, 6 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Timken Roller Bearing Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Acero y ace-

ro de aleación en lingotes, tochos, changotes, barras, tubos y en otras formas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Timken y se aplica a los productos o a los paquetes o envases que los contengan por medio de etiquetas, rótulos o marbetes en que aparece la marca, o por cualquier otro medio conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Timken Roller Bearing Company, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 732

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de octubre de 1944. Caducada: 6 de octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1176, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Timken Roller Bearing Company, domiciliada en Canton, Ohio, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio Acero y acero de aleación en lingotes, tochos, changotes, barras, tubos y en otras formas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de junio de 1944.

Panamá, octubre 6 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Timken y se aplica a los productos o a los paquetes o envases que los contengan por medio de etiquetas, rótulos y marbetes en que aparece la marca, o por cualquier otro medio conveniente.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

ARTICULO 3

Agosto 15. Auditio 259 Ches. 6691 al 6694 Sueldos Empl. Sria. Ayunt. 1 ^a 15 ^a	B.	195.00
Agosto 30. Auditio 268 Chs. 7075 al 7076 Sueldos Emp. Sria. Ayunt. 2da. 15a		
Agosto.	195.00	B. 390.00

ARTICULO 4

Agosto 12. Auditio 1105 Ch. 1105. Almacén de Lima Mat. Sria. Ayuntamiento.	B.	16.45
Agosto 25. Auditio 1160 ch. 1160. Clemente Herazo, Trabajos en mubl. Sria. Ayuntamiento.		31.00
Agosto 26. Auditio 1165 ch. 1165. Mario Preciado Utiles escr.	15.00	B. 62.45

ARTICULO 5

Agosto 15. Auditio 259 Chs. 6695 al 6700. Sueldos Empl. Srias. Concejos 1 ^a 15 ^a Agosto.	B.	75.00
Agosto 30. Auditio 268 chs. 7077 al 7083. Sueldos Emp. Srias. Concejos 2da. 15 ^a Agosto.	75.00	B. 150.00

ARTICULO 6

Agosto 19. Auditio 1048 ch. 1048. Mario Preciado Utiles esc. Srias. Concejos.	B.	1.65
Total.	B.	604.10
Total Departamento Legislativo.	B.	604.10

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ARTICULO 7

Agosto 15. Auditio 260 chs. 6701 al 6714. Sueldos Empl. Gobern. 1 ^a 15 ^a Agosto.	B.	642.50
Agosto 30. Auditio 268 chs. 7084 al 7097. Sueldos Empl. Gobern. 2da. 15 ^a Agosto.	642.50	B. 1.285.00

ARTICULO 8

Agosto 1. Auditio N° 1043 Ch. 1043. Mario Preciado útiles escr.	B.	6.55
Agosto 12. Auditio N° 1109 Ch. 1109. Otis Elevato. Ser. Pres. Ele. Gobernación.		20.00
Pasan.	26.55	B. 1.285.00

GACETA OFICIAL, VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 1944

9

Vienen	B.	26.55	B.	1.285.00
Agosto 26. Auditio 1163 ch. 1163. Cía. Ser. Oficina útiles escr.....	B.	0.60		
Agosto 26. Auditio 1165 ch. 1156. Mario Preciado útiles escr.....	B.	44.80	B.	71.95

ARTICULO 9

Agosto 15. Auditio 260 ch. 67115 al 6748. Sueldos Alcaldes 1º 15º Agosto	B.	1.270.00
Agosto 30. Auditio 269 ch. 7098 al 7131.....	B.	1.270.00

ARTICULO 10

Agosto 1º Auditio 1043 ch. 1043. Mario Preciado Utiles eser.....	B.	37.30
Agosto 1º Auditio 1066 ch. 1066. Imp. Gómez impresiones		4.00
Agosto 12. Auditio 1080 ch. 1080. Ingeniería Amado		15.75
Agosto 12. Auditio 1114 ch. 1114. Plomería Arias.....		41.00
Agosto 12. Auditio 1116 ch. 1116. Casa Sport materiales.....		3.70
Agosto 16. Auditio 1127 ch. 1127. Imp. Gómez impresiones		48.00
Agosto 26. Auditio 1160 ch. 1160. Clemente Herazo rep. muebles		16.00
Agosto 26. Auditio 1165 ch. 1165. Mario Preciado útiles escr.....	B.	28.10

ARTICULO 11

Agosto 1º Auditio 1169 ch. 1169. viáticos Alcalde Pmá. Agosto	B.	50.00	B.	50.00
--	----	-------	----	-------

ARTICULO 12

Agosto 1º Auditio 1074 ch. 1074. Viáticos Alcalde Pinogana	B.	35.75
Agosto 4. Auditio 1086 ch. 1086. viáticos Alcalde Pinogana		15.00
Agosto 17. Auditio 1136 ch. 1136. viáticos Alcalde Bejucu.....	B.	100.75

ARTICULO 13

Agosto 15. Auditio 260 chs. 6749 al 6804. Sueldos Correg. 1º 15º Agosto	B.	1.217.50
Agosto 30. Auditio 269 chs. 7132 al 7188. sueldos Correg. 2da. 15º Agosto	B.	2.435.00

ARTICULO 14

Agosto 1º Auditio 1043 ch. 1043. Mario Preciado útiles	B.	25.30
Agosto 5. Auditio 1066 ch. 1066. Imprenta Gómez impresiones		102.00
Agosto 5. Auditio 1091 ch. 1091. Sánchez y Herrera Rep. máq.....		27.50
Agosto 12. Auditio 1105 ch. 1105. Almacén de Lima mat.....		27.95
Agosto 14. Auditio 1120 ch. 1120. Mercedes J. de Diaz 2 banderas.....		40.00
Agosto 15. Auditio 1121 ch. 1121. Clemente Herazo Muebles Correg. de Lidice.....		221.00
Agosto 16. Auditio 1127 ch. 1127. Imp. Gómez Impresiones		35.50
Pasan	B.	479.25

B. 6.680.05

GACETA OFICIAL, VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 1944

Vienen...	B.	479.25	B.	6,680.05
Agosto 26. Auditó 1163 ch. 1163. Cia. Serv. Ofic. tiles		17.40		
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165. Mario Preciado útiles		74.60	B.	571.25

ARTICULO 15

Agosto 15. Auditó 260 chs. 6805 al 6809. Sueldos Jdo. Tránsito 1 ^a 15 ^a Agosto.....	B.	160.00		
Agosto 30. Auditó 269 chs. 7189 a 7192. Suel. Jdo. Tránsito 2da. 15 ^a Agosto.....		160.00	B.	320.00

ARTICULO 16

Agosto 19 Auditó 1043 ch. 1043. Mario Preciado útiles	B.	42.80		
Agosto 5. Auditó 1090 ch. 1090. Farmacia Preciado..		7.50	B.	50.30

ARTICULO 17

Agosto 15. Auditó 260 chs. 6810 al 6817. Sueldos Juzgados Noc. 1 ^a 15 ^a Agosto.....	B.	320.00		
Agosto 30. Auditó 269 ch. 7193 a 7199. Suel. Jgds. Noct. 2da. 15, Agto.....		320.00	B.	640.00

ARTICULO 18

Agosto 22. Auditó 1158 ch. 1158 De Lima Cia. Mat.	B.	8.65		
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165. Mario Preciado útiles.		26.95	B.	35.60
Total..			B.	8,297.20
Total Departamento Gobierno..				B. 8,297.20

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ARTICULO 19

Agosto 15. Auditó 261 chs. 6818 a 6852. Sueldos Juzgados 1 ^a 15 ^a Agto.....	B.	1,263.50		
Agosto 30. Auditó 270 chs. 7290 a 7232. Sueldos Juzgados 2da. 15 ^a Agto.....		1,263.50	B.	2,527.00

ARTICULO 22

Agosto 19 Auditó 1043 ch. 1043. Mario Preciado útiles escr.	B.	48.60		
Agosto 19 Auditó 1066 ch. 1066. Imprenta Gómez impresiones		20.00		
Agosto 19 Auditó 1091 ch. 1091. Sánchez y Herrera rep. máq.		29.35		
Agosto 19 Auditó 1127 ch. 1127. Imprenta Gómez impresiones		8.50		
Agosto 26. Auditó 1163 ch. 1163 Cia. serv. Oficina útiles escr.		13.10		
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165. Mario Preciado útiles escr.		16.95	B.	136.50

ARTICULO 23

Agosto 19 Auditó 1032 ch. 1032. Efrain Merel Letrero Jdo. 29	B.	7.50	B.	7.50
--	----	------	----	------

ARTICULO 25

Agosto 15. Auditó 261 ch. 6853 a 6875. Sueldos Personeros 1 ^a 15 ^a Agto...	B.	757.50		
Pasan		757.50	B.	2,671.00

Vienen	B.	757.50	B.	2.671.00
Agosto 30. Auditio 270 ch. 7234 a 7257. Sueldos Personero 2da. 15 ^a Agto.....		757.50	B.	1.515.00

ARTICULO 26

Agosto 1º Auditio 257 ch. 6681. Vicente Julio Personero Sup. La Palma.....	B.	30.00	B.	30.00
--	----	-------	----	-------

ARTICULO 28

Agosto 25. Auditio 274 ch. 7405. José González Portero Pers. La Chorrera.....	B.	10.00	B.	10.00
---	----	-------	----	-------

ARTICULO 29

Agosto 1º Auditio 1045 ch. 1045. Varios En. Julián Avila peritajes Personería La Chorrera	B.	92.00
Agosto 1º Auditio 1046 ch. 1046. José J. Canales peritaje Perso. 1 ^a Panamá.....		6.50
Agosto 1º Auditio 1047 ch. 1047. Tomas Graham Per. 2da. Pmá.....		10.00
Agosto 1º Auditio 1048 ch. 1048. Domingo Reyes pert. 2do. Pmá.		19.00
Agosto 1º Auditio 1094 ch. 1049. Miguel Moros Ser. Perito Pers. 1 ^a	B.	13.00
Agosto 1º Auditio 1050 ch. 1050. Miguel Moreno per. Pers. 2da.....		10.00
Agosto 1º Auditio 1051 ch. 1051. Domingo Gallardo pert. Per. 2da.....		6.50
Agosto 1º Auditio 1052 ch. 1052. Miguel Herrera y G. García peri- tos Per. Bejucu.....		8.00
Agosto 1º Auditio 1053 ch. 1053. Gilberto Guardia perito Persone- ria 2da. Panamá.....		20.00
Agosto 1º Auditio 1054 ch. 1054. Luis T. Zerr perito Pers. 1 ^a		40.00
Agosto 1º Auditio 1055 ch. 1055. Buenaventura Castillo perito Per- sonería La Chorrera		6.00
Agosto 1º Auditio 1056 ch. 1056. Victor Pérez y otros Peritajes Per- son. 1 ^a		52.00
Agosto 1º Auditio 1057 ch. 1057. Miguel Herrera al. Carro Personero Bejucu.....		7.00
Agosto 1º Auditio 1061 ch. 1061. Digna de Barsallo Varios Al. Ca- rrros. Per. Bejucu.....		54.50
Agosto 1º Auditio 1067 ch. 1067. Buenaventura Diaz Al. Carro Pers. La Chorrera.....		3.00
Encarnación Escala Alquiler Ca- ballos Pers. La Chorrera		5.00
Agosto 1º Auditio 1069 ch. 1069. M. E. de Collazos Alquiler Caba- llos Pers. Chorrera.....		10.00
Agosto 1º Auditio 1070 ch. 1070. Pedro López A. Prov. Per. Chorr.		19.00
Agosto 1º Auditio 1071 ch. 1071. Juan J. Ortega al. caballos Cho- rrera.....		1.50
Agosto 1º Auditio 1072 ch. 1072. L. A. de Sedas al. caballos Cho- rrera.....		4.00
Agosto 1º Auditio 1073 ch. 1073. Varios al. caballos Chorrera	B.	30.00

Pasan	B.	417.00
	B.	4.643.0

Vienen	B.	4.643.00
--------------	----	----------

ARTICULO 30

Agosto 1º Auditó 1043 ch. 1043. Mario Preciado útiles	B.	38.85
Agosto 1º Auditó 1066 ch. 1066. Imp. Gómez impresiones		11.50
Agosto 12. Auditó 1103 ch. 1103. Teresa Ortega Al Chiva Personero La Chorrera		12.50
Agosto 16. Auditó 1127 ch. 1127. Imprenta Gómez Impresiones		12.00
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165. Mario Preciado útiles escr.	B.	12.80 B. 87.15

ARTICULO 31

Agosto 15. Auditó 1140 ch. 1140. Manuel A. Mata rep. máquina escr. Personería 2da.. ..	B.	7.50
Agosto 26. Auditó 1161 ch. 1161. J. F. Arias Mecánico Rep. y mat. máquinas Personería 1 ^a ..	B.	10.00 B. 17.50

ARTICULO 32

Agosto 8. Auditó 1093 ch. 1094. J. M. Villanueva comida presos 3 ^a 10 ^a Julio La Chorrera ..	B.	56.00
Agosto 8. Auditó 1095 ch. 1095. Matilde Tang Com. Presos Abril a Junio en El Real..		63.00
Agosto 8. Auditó 1103 ch. 1103. Elvira Aguilar com. presos Julio Capira..		68.00
Agosto 18. Auditó 1130 ch. 1130. Tes. Nal. Com. Presos Julio..		1.228.50
Agosto 22. Auditó 1153 ch. 1153. J. M. Villanueva Com. presos 1 ^a 10 ^a Agosto La Chorrera..		55.60
Agosto 26. Auditó 1162 ch. 1162. Matilde de Tang com. presos Julio El Real..		51.80
Agosto 29. Auditó 1170 ch. 1170. J. M. Villanueva Com. Presos 2da. 10 Agosto La Chorrera ..		46.40
Agosto 30. Auditó 1177 ch. 1177. Tes. Ncl. Com. presos 2da. 15 ^a Agosto..	B.	560.25 B. 2.129.55

ARTICULO 33

Agosto 8. Auditó 1095 ch. 1095. Matilde Tang, El Real Mat. Presos Abr. a Junio..	B.	12.05
Agosto 26. Auditó 1162 ch. 1162. Matilde de Tang El Real Mat. Pre- sos Julio ..	B.	1.10 B. 13.15
Total Departamento Justicia..	B.	6.890.35 B. 6.890.35

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ARTICULO 34

Agosto 15. Auditó 262 ch. 6878 a 6887. Sueños empl. Auditoría 1 ^a 15 ^a Agosto..	B.	725.00
Agosto 30. Auditó 271 ch. 7258 a 7267. Sueños empl. Auditoría 2da. 15 ^a Agosto..	B.	725.00 B. 1.450.00
Pasan ..	B.	1.450.00

Vienen.....	B.	1.450.00
-------------	----	----------

ARTICULO 35

Agosto 1º Auditó 1043 ch. 1043.	Mario Preciado útiles escr.	B.	3.75
Agosto 5. Auditó 1091 ch. 1091.	Sánchez y Herrera mat.		19.35
Agosto 8. Auditó 1093 ch. 1093.	Sergio Acosta 1 cinta máquina Todd y servicios reparación la misma		7.00
Agosto 12. Auditó 1107 ch. 1107..	Eusebio Ochoa Rep. Lam. Flores- cente.		4.75
Agosto 12. Auditó 1125 ch. 1125.	La Nación avisos.		14.40
Agosto 12. Auditó 1125 ch. 1125.	Cosme Ramos un abanico eléctr.		45.00
Agosto 16. Auditó 1138 ch. 1138.	Editora Nacional impresiones		30.00
Agosto 28. Auditó 1168 ch. 1168.	Eusebio Ochoa valor una lámp. flo- rescente.		32.50
Agosto 30. Auditó 1175 ch. 1175.	Banco Nacional una libreta che- ques.		1.25
Agosto 22. Auditó 1158 ch. 1158.	Almacén d Li a 1 doc. fiuses		1.20
Agosto 26. Auditó 1163 ch. 1163.	Cia. Serv. Oficina rep. dos máqui- nas numeradoras.		4.00
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165.	Mario Preciado útiles escritorio	B.	<u>171.30</u>

ARTICULO 36

Agosto 18. Auditó 1147 ch. 1147.	Leoncio Valencia rep. Serv. sani- tario	B.	3.00
Agosto 30. Auditó 1173 ch. 1174.	Clemente Herazo un escritorio		39.50
		B.	<u>92.50</u>

ARTICULO 38

Agosto 15. Auditó 262 ch. 6888 a 6920.	Sueldos Empl. Tesorería 1º 15º		
	Agosto.	B.	1.945.00
Agosto 30. Auditó 271 ch. 7268 a 7298.	Sueldos empl. Tesorería 2da. 15a		
	Agosto.		<u>1.945.00</u>
		B.	<u>3.890.00</u>

ARTICULO 39

Agosto 1º Auditó 1056 ch. 1056.	Eusebio Ochoa y H. Escobar peri- taje.		30.00
Agosto 15. Auditó 1121 ch. 1121.	Clemente Herazo un Escr. y 1 silla Colector Nocturno Panamá		135.00
Agosto 16. Auditó 1127 ch. 1127.	Imprenta Gómez impresiones		108.00
Agosto 16. Auditó 1146 ch. 1146.	El Trabajo avise		15.00
Agosto 26. Auditó 1165 ch. 1165.	Mario Preciado útiles.		6.45
Agosto 30. Auditó 1174 ch. 1174.	Clemente Herazo 1 esc. y 1 silla Colector Bejuco.		99.00
Agosto 30. Auditó 1163 ch. 1163.	Matilde de Tang útiles Colector.	B.	<u>410.20</u>

ARTICULO 40

Agosto 2. Auditó 1081 ch. 1081.	Federico Zúñiga Colector Chepo.	B.	5.00
Pasan.....		B.	<u>5.00</u>
		B.	<u>6.014.00</u>

GACETA OFICIAL, VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 1944

Vienen	B.	5.00	B.	6.014.00
Agosto 3. Auditó 1096 ch. 1096. Isabel Coco Colec. Paja.....		2.50		
Agosto 10. Auditó 1104 ch. 1104. José J. Recuero Col. Pinogana		12.20		
Agosto 12. Auditó 1106 ch. 1106. Roberto Rivera Colector Bejuco.....		10.00		
Agosto 15. Auditó 1122 ch. 1122. M. A. Romero Colector Balboa		15.00		
Agosto 18. Auditó 1146 ch. 1146. A. Villanueva Colector Pacora.		2.50		
Agosto 19. Auditó 1152 ch. 1152. Jorge A. Peralta Col. Taboga. Dic. a Julio		40.00		
Agosto 30. Auditó 1179 ch. 1179. Beníldo Sánchez Col. Chairman		10.00	B.	97.20

ARTICULO 41

Agosto 15. Auditó 262 chs. 6921 a 6956. Sueldos empl. Matadr. 1 ^a 15 ^a Agto.	B.	1.248.50
Agosto 30. Auditó 271 chs. 7299 a 7330. Sueldos empl. Matadero 2da. 15 ^a Agosto....		1.248.50 B. 2.497.00

ARTICULO 42

Agosto 1º Auditó 1043 ch. 1043. Mario Preciado útiles..	B.	127.15
Agosto 12. Auditó 1108 ch. 1108. Tomasa Ortega Mat. Chorrera.....		15.00
Agosto 19. Auditó 1148 ch. 1148. Ferretería Internacional mat.	B.	4.45
Agosto 22. Auditó 1154 ch. 1154. Fernando Zepeda Rep. Reloj.		7.00
Agosto 22. Auditó 1158 ch. 1158. Almacenes de Lima Mat.		7.00
Agosto 26. Auditó 1162 ch. 1162. Matilde de Tang El Real Mat.		0.25
Agosto 26. Auditó 1163 ch. 1163. Matilde de Tang El Real Mat.		15.25 B. 176.10

ARTICULO 44

Agosto 12. Auditó 1108 ch. 1108. Tomasa Ortega Mat. Chaine ..	B.	15.00
Agosto 16. Auditó 1134 ch. 1134. West India Oil Combustible ..		51.71
Agosto 26. Auditó 1162 ch. 1162. Matilde de Tang El Real Mat.....		1.20 B. 67.91

ARTICULO 46

Agosto 2. Auditó 1082 ch. 1982. Caja Seguro Social Julio ..	B.	1.123.55
Agosto 2. Auditó 1083 ch. 1083. Caja Seguro Social Julio Jub.		9.80
Agosto 15. Auditó 1135 ch. 1135. Caja Seguro Social ad. Julio..		6.29 B. 1.139.64

ARTICULO 48

Agosto 1º Auditó 1073 ch. 1075. Federico A. Ayala Col. Chorrera 2da. 15 ^a Julio.	B.	78.86
Agosto 2. Auditó 1081 ch. 1081. Federico Zúñiga Colec. Chepo		16.38
Agosto 5. Auditó 1088 ch. 1088. C. Filós Bedoya Colec. Esp.		36.04
Agosto 8. Auditó 1096 ch. 1096. Isabel Coco Colector Paja		4.32
Agosto 12. Auditó 1106 ch. 1106. Roberto Rivera Col. Bejuco.		60.14
Pasen....		B. 9.99.85

Vienen	B.	9.991.85
Agosto 15. Auditio 1122 ch. 1122. Manuel A. Romero Colec. Balboa.....	3.10	
Agosto 15. Auditio 1124 ch. 1124. F. A. Ayala Colector Chorrera 1 ^a 15 ^a de Agosto	103.10	
Agosto 15. Auditio 1129 ch. 1129. Jorge A. Peralta Col. Taboga.....	21.38	
Agosto 15. Auditio 1131 ch. 1131. C. Filós B. Colec. Especial.....	239.02	
Agosto 16. Auditio 1132 ch. 1132. Raf. Stanziola Colec. Especial	4.60	
Agosto 16. Auditio 1144 ch. 1144. A. Villanueva Col. Pacora.....	7.55	
Agosto 30. Auditio 1179 ch. 1179. Benildo Sánchez Cº Chairman	7.70	B. 582.19

ARTICULO 49

Agosto 1º Auditio 1044 ch. 1044. Teresa de Ventre Al Of. Ing. Jul.....	B.	35.00
Agosto 1º Auditio 1060 ch. 1060. C. A. Aguilera Al. J. de Tránsito Julio.....	24.00	
Agosto 2. Auditio 1076 ch. 1076. Soledad Berguido Al. Und. S. Ca- pira.....	10.00	
Agosto 8. Auditio 1099 ch. 1099. J. B. Quintero Al. Local Colec. Jul.....	7.50	
Agosto 8. Auditio 1100 ch. 1100. C. Paniza Al. Correg. S. Fco. A- gosto.....	25.00	
Agosto 8. Auditio 1101 ch. 1101. D. Pinzón Al. Juzgados 1º 2º	100.00	
Agosto 30. Auditio 1176 ch. 1176. Teresa de Ventre Al. Local Agto.....	35.00	
Agosto 30. Auditio 1182 chs. 1182 A a M. Alquileres locales Provinciales	174.00	B. 410.50

ARTICULO 50

Agosto 18. Auditio 1139 ch. 1139. Con Turismo Julio a Sept.	B.	750.00
	B.	750.00

ARTICULO 51

Agosto 30. Auditio 1181 ch. 1181. Planilla Jubilado Agosto	B.	245.00
	B.	245.00

Total Departamento de Hacienda..... B. 11.979.54

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

ARTICULO 52

Agosto 16. Auditio 1168 h. 1166. 20% Educación Julio.....	B.	11.472.78
Total Departamento de Educació.....	B.	11.472.78

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 53

Agosto 15. Auditio 263 ch. 6957 a 6960. 1 ^a 15 ^a Ing. Provincial	B.	267.50
Pasan.....	B.	267.50

Vienen.....	B.	267.50
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7324 a 7337.		
2da. 15 ^a Provincial.....	B.	267.50
	B.	535.00

ARTICULO 54

Agosto 22. Auditó 1158 ch. 1158.	B.	3.20
De Lima y Cía. Mat.....	B.	3.20
Agosto 26. Auditó 1163 ch. 1165.		
Mario Preciado y Cía. útiles.....	B.	9.95

ARTICULO 55

Agosto 15. Auditó 263 ch. 6961 y 6962.	B.	115.00
1 ^a 15 ^a Insp. Eléctrica	B.	115.00
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7338 y 7339.		
2da. 15 ^a Insp. Eléctrica	B.	230.00
Agosto 15. Auditó 265 ch. 6963 a 6971		
1 ^a 15 ^a Secc. Higiene	B.	345.00
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7340 a 7346.		
2da. 15 ^a Higiene.....	B.	690.00

ARTICULO 60

Agosto 1º Auditó 1063 ch. 1063.		
Víctor S. Alba , Basura Chorrera,		
Julio.....	B.	231.00
Agosto 2. Auditó 1079 ch. 1079.		
José M. Rob. rec. basura Chepo 2da.		
15 ^a de Julio.....	B.	10.00
Agosto 8. Auditó 1097 ch. 1097.		
R. Martínez rec. basura Capira		
Julio.....	B.	35.00
Agosto 18. Auditó 1141 ch. 1141.		
R. Martínez 1 ^a 15 ^a Agosto	B.	17.50
Agosto 22. Auditó 1158 ch. 1158.		
Almacén de Lima mat.....	B.	25.00
Agosto 2. Auditó 1145 ch. 1145.		
A. Villanueva Rec. basu, Pacora		
Julio.....	B.	10.00
Agosto 26. Auditó 1164 ch. 1164.		
V. S. Rec. Bas. Chorrera Agto.....	B.	231.00
Agosto 26. Auditó 1158 ch. 1158.		
J. M. Robles 2da. 15 ^a Ago. Chepo...	B.	569.50

ARTICULO 61

Agosto 12. Auditó 1112 ch. 1112.		
Alumbrado Correg. Julio	B.	193.75
	B.	193.75

ARTICULO 62

Agosto 12. Auditó 1112 ch. 1112.		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz A-		
lumbrado Ed. Provinciales Julio	B.	145.61

ARTICULO 63

Agosto 12. Auditó 1112 ch. 1112.		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz..		
Teléfonos Edificios Prov. Julio	B.	173.40

ARTICULO 64

Agosto 10º Auditó 1062 ch. 1062.		
Talleres y Transportes Rep. Jun.....	B.	22.55
Agosto 1º Auditó 1110 ch. 1110.		
Panazone Garage Gas. Ing. Pro-		
vincial en Julio	B.	29.27
Agosto 12. Auditó 1113 ch. 1113.		
Arias Accesorios mat.....	B.	28.00
Pasan.....	B.	79.82
	B.	2.547.21

Vienen	B.	79.82	B.	2.547.21
Agosto 12. Auditó 1117 ch. 1117.				
Cía. Venta Llantas 2 tubos y 2 llantas carro Gobernador		53.10		
Agosto 16. Auditó 1128 ch. 1128.				
Mueblería Cowes 1 alfombra carr. Gobernador		7.50		
Agosto 16. Auditó 1150 ch. 1150.				
E,stación Los Angeles Gas. Comi- sión Consejo Panamá		8.70		
Agosto 19. Auditó 1151 ch. 1151.				
Secc. Muelles y Caminos Gasolina Carro Pr. Junio.		163.94		
Agosto 22. Auditó 1159 ch. 1159.				
Auto Service 2 tubos camión Ayun- tamiento.		11.80	B.	324.86

ARTICULO 65

Agosto 15. Auditó 263 ch. 6972 a 6982.				
1 ^a 15 ^a Agosto Jardineros	B.	350.00		
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7350 a 7360.				
2da. 15 ^a Agosto Jardineros		350.00	B.	700.00

ARTICULO 67

Agosto 15. Auditó 267 ch. 7042 a 7074.				
1 ^a 15 ^a Agosto Ornato.	B.	878.00		
Agosto 1º Auditó 1059 ch. 1059.				
Secc. Agric. Trabajos Parques		101.15		
Agosto 2. Auditó 1078 ch. 1078.				
C. González R. Mat.		10.00		
Agosto 8. Auditó 1102 ch. 1102.				
Trap. Unidos 300 ydas. Tierra.		300.00		
Agosto 3. Auditó 1089 ch. 1089.				
G. Garrido 2 yds. arena.	B.	9.00	B.	1.298.15

ARTICULO 68

Agosto 15. Auditó 263 ch. 6783 a 7013.				
1 ^a 15 ^a Ago. Cementerios	B.	955.00		
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7361 7391.				
2da. 15 ^a Ago. Cementerios		955.00	B.	1.910.00

ARTICULO 69

Agosto 1º Auditó 1043 ch. 1043.				
M. Preciado útiles.	B.	6.85		
Agosto 4. Auditó 1087 ch. 1087.				
M. B. Tejada 4 piedras amolar		6.00		
Agosto 12. Auditó 1105 ch. 1105.				
Almacén de Lima mat.		11.50		
Agosto 16. Auditó 1107 ch. 1107.				
Imprenta Gómez impresiones		2.50	B.	26.85

ARTICULO 70

Agosto 1º Auditó 1089 ch. 1089.				
O. y G. Garrido 3 yds. arena	B.	9.00		
Agosto 22. Auditó 1156 ch. 1156.				
Melecio de Lima 2 baldes		6.50	B.	15.50

ARTICULO 71

Agosto 1º Auditó 1036 ch. 1036.				
Evelia Iturrado 15 Ataúdes	B.	75.00		
Agosto 20. Auditó 1137 ch. 1137.				
Evelia Iturrado 15 ataúdes		75.00	B.	150.00

ARTICULO 72

Agosto 15. Auditó 263 ch. 7914 a 7917.				
1 ^a 15 ^a Agosto Secc. Aseo	B.	105.00		
Pasan.	B.	105.00	B.	6.972.57

Vienen.....	B.	105.00	B.	6.972.57
Agosto 30. Auditio 272 ch. 7392 a 7395. 2da. 15 ^a Agosto Secc. Aseo		<u>105.00</u>	B.	<u>210.0</u>

ARTICULO 73

Agosto 14. Auditio 1119 ch. 1119. Sub. Banda C. B. Pmá. Agto.	B.	<u>410.00</u>	B.	410.00
---	----	---------------	----	--------

ARTICULO 74

Agosto 14. Auditio 1119 ch. 1119. Sub. Bomberos Pmá. Agto.	B.	<u>300.00</u>	B.	300.00
--	----	---------------	----	--------

ARTICULO 75

Agosto 8. Auditio 1943 ch. 1042. Sub. C. Bomberos La Chorrera Enero a Julio	B.	<u>210.00</u>	B.	210.00
--	----	---------------	----	--------

ARTICULO 76

Agosto 2. Auditio 1077 ch. 1077. Sub. Damas Caridad Agosto	B.	<u>100.00</u>	B.	100.00
---	----	---------------	----	--------

ARTICULO 78

Agosto 16. Auditio 1084 ch. 1084. Farmacia Int. Julio.	B.	125.00		
Agosto 19. Auditio 1143 ch. 1143. Farmacia Británica Agto.		<u>125.00</u>		
Agosto 19. Auditio 1149 ch. 1149. Farmacia Real Agto.		<u>125.00</u>	B.	375.00

ARTICULO 79

Agosto 26. Auditio 1169 ch. 1169. 3% Contr. Camp. Malaria	B.	<u>1.720.91</u>	B.	1.720.91
--	----	-----------------	----	----------

ARTICULO 82

Agosto 1º Auditio 1040 ch. 1040. Federico Amador Transporte 260 sacos cemento de la cantera a la Rampa.....	B.	52.00		
Agosto 2. Auditio 1064 ch. 1064. Aeroeléctrica Mat. C. Juegos		334.56		
Agosto 3. Auditio 1065 ch. 1065. Almacenes Martínez Mat.		277.05		
Agosto 4. Auditio 1089 ch. 1089. O. y Garrido 10 yds. arena		30.00		
Agosto 4. Auditio 1092 ch. 1092. José M. Cantillo transporte		23.20		
Agosto 12. Auditio 1111 ch. 1111. Transporte Laffargue		91.85		
Agosto 16. Auditio 1126 ch. 1126. Villanueva y Tejeira Mat.		1.499.48		
Agosto 22. Auditio 1157 ch. 1157. Miguel Galindo Mat.		<u>189.44</u>	B.	<u>2.497.56</u>

ARTICULO 88

Agosto 1º Auditio 256 ch. 6671 6679. 22 al 28 Julio Pla. Matadero	B.	126.00		
Agosto 4. Auditio 258 ch. 6682 a 6690. 30 Julio a 4 Agosto Pla. Mat.	B.	126.00		
Agosto 15. Auditio 263 ch. 7018 a 7024. 1º 15 ^a Ag. Ad. Cementerios.		70.00		
Agosto 15. Auditio 264 ch. 7027 a 7032. 5 al 11 Agosto Pla. Mat.		70.80		
Agosto 18. Auditio 266 ch. 7037 a 7041. 12 al 18 Agosto Pla. Mat.		70.80		
Pasan	B.	<u>463.60</u>	B.	<u>12.796.04</u>

Vienen	B.	463.60	B.	12.796.04
Agosto 30. Auditó 272 ch. 7396 a 7402. Ad. Cem. 2da. 15 ^a Agosto		70.00		
Agosto 1º Auditó 1038 ch. 1038. Sociedad Way On. Al. Anual C. Chino.....	B.	100.00		
Agosto 1º Auditó 1041 ch. 1041. O. y G. Garrido 8 yds. arena		21.20		
Agosto 2. Auditó 1085 ch. 1085. Alvarado Hnos. rep. Lav. Cabo Verde.....		4.00		
Agosto 2. Auditó 1089 ch. 1089. O. G. Garrido 11 yds. arena		24.00		
Agosto 8. Auditó 1098 ch. 1098. Almacenes Martínez Mat.		2.25		
Agosto 12. Auditó 1118 ch. 1118. Digna Barsallo mat. Correg. Lídice.....		77.30		
Agosto 15. Auditó 1123 ch. 1123. A. Garrido T. Ins. Agua Matad.		375.00		
Agosto 18. Auditó 1142 ch. 1142. Mario Galindo Mat. Correg. Lídice.....		31.30		
Agosto 18. Auditó 1148 ch. 1148. Ferretería Int. Mat. Matadero		6.00		
Agosto 22. Auditó 1157 ch. 1157. Mario Galindo Mat. Ing. O. P.		82.25		
Agosto 29. Auditó 1171 ch. 1171. Jaime Llavanero Trab. Correg. Lídice		100.00		
Agosto 29. Auditó 1173 ch. 1173. Novey y Luttrell 1 ventana C. Lí- dice		10.00		
Agosto 29. Auditó 1178 ch. 1178. Julio Solanilla Trabajos Mat.		12.50		
Agosto 30. Auditó 275 ch. 1406 a 7411. 19 al 25 Agosto. Planilla Matad.		70.80	B.	1.450.20
Total.....			B.	14.246.24
Total Departamento Obras Públicas.....				B. 14.246.24

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

ARTICULO 90

Agosto 12. Auditó 1155 ch. 1155. Alejandro Méndez exámenes quími- cos	B.	22.00	B.	22.00
Total Gastos Varios.....			B.	22.00

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

ARTICULO 92

Agosto 15. Auditó 265 ch. 7033 a 7035. A. E. Núñez Díaz 1 ^a 15 ^a Agosto	B.	87.50		
Agosto 30. Auditó 273 ch. 740. A. Núñez Díaz 2da. 15 ^a Agosto	B.	87.50		
Agosto 30. Auditó 1172 ch. 1172. Clemencia Díaz Trabajos Consejo Panamá		80.00	B.	255.00

DEVOLUCION VARIAS RENTAS

Agosto 30. Auditó 1180 ch. 1180. Clara C. de Briceño dev.	B.	165.00	B.	165.00
---	----	--------	----	--------

RECAPITULACION

Departamento Legislativo	B. 604.10
Departamento de Gobierno	8.297.20
Departamento de Justicia	6.890.25
Departamento de Hacienda	11.979.54
Departamento de Educación	11.472.78
Departamento de Obras Públicas	14.246.24
Departamento de Gastos Varios	22.00
Departamento de Imprevistos	255.00
Devolución Varias Rentas	165.00
	53.932.21

Panamá, Agosto 31 de 1944.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Octubre de 1944.

As. 3773: Escritura No. 1841 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Pablo José Alvarado y Angela Medina de Alvarado celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3774: Escritura No. 1897 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva "Oviedo y Blasser, Limitada".

As. 3775: Escritura No. 1756 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Méndez, Pardini & Compañía, Limitada.

As. 3776: Escritura No. 604 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Seefan Fink vende su interés en la sociedad "Ayala, Clop, Compañía Limitada" a los otros socios de la misma y se reforma el Pacto Social.

As. 3777: Escritura No. 32 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Francisco Espinosa vende a Eladio Osse parte de una finca en El Caño, Distrito de Natá.

As. 3778: Escritura No. 109 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se editiona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3779: Escritura No. 189 de 30 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2395 del tomo No. 32.

As. 3780: Escritura No. 1416 de 9 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Hermínia Ibarra de Ortiz un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, y ésta vende la mitad proindiviso a Eugenia Ardines.

As. 3781: Escritura No. 1844 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Olivia Osborne de Simons vende a su hija Jessie Simons la mitad de la finca No. 8906, y unos derechos hereditarios.

As. 3782: Escritura No. 1840 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Belisario del Río vende una finca de su propiedad a Sergio Pérez Cajar, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3783: Escritura No. 45 de 30 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Sarah Mollah y Compañía, con domicilio en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3784: Escritura No. 174 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se

adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3329 del tomo No. 32.

As. 3785: Escritura No. 605 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Gómez Rosales vende un finca ubicada en la ciudad de Panamá a Guillermo Oliver Mulet.

As. 3786: Escritura No. 1846 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Angelina Jaén de Martínez cancela hipoteca constituida a su favor por Henry Woo y otros.

As. 3787: Escritura No. 1847 de 14 de Octubre de 1944 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Henry Woo, Gumercinda Bravo de Woo, Lilia Elizabeth Woo y Silvia Woo Bernal constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3788: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3984 de 2 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Néstor Justiniano Romero, domiciliado en esta ciudad.

As. 3789: Escritura No. 217 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Filiberto Samudio dos globos de terreno ubicados en el Distrito de David.

As. 3790: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4186 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilio Chang, domiciliado en esta ciudad.

As. 3791: Escritura No. 563 de 24 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio Antonio González y José González Castrellón aceptan que la Compañía Chiricana de Inversiones, S. A., adquiera la participación que corresponde a Manuela Castrellón de González, en la sociedad denominada "Empresa González Compañía Limitada" y presten su consentimiento a la cesión, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento No. 2364 del tomo No. 32.

As. 3792: Escritura No. 1850 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isabel Rodríguez de Kong vende a Genaro Caliendo un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 3793: Escritura No. 1408 de 8 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Roberto Morales confiere poder general a sus hermanas Enriqueta Ramona Morales y Elena Morales de Morgan.

As. 3794: Copia de la Solicitud de deslinde y amostramiento hecho por Martha Eliete de Dumanoir, Opositora Leslie Edwards, en el Juzgado Primero del circuito de Colón.

As. 3795: Escritura No. 400 de 25 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias & Cia. cancelan hipoteca constituida a su favor por Bernardino González Ruiz.

As. 3796: Escritura No. 1851 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Demetrio Vallencilla Reina vende a Mardoqueo Chacón Aguilar una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de

Panamá, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3797: Patente General No. 492 de 9 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de J. Ruiz Alvarez, S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 3798: Escritura No. 937 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y Zenón Mercado celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3799: Escritura No. 415 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual, Tomás Castillo Jaramillo y señora confieren poder general a Alberto Sitton.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 2 de Octubre al día 7 de Octubre de 1944.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Manuel Celestino González vende a Absalón Pinzón su Finca No. 405, inscrita al folio 384 del tomo 155, ubicada en la Ciudad de Santiago, por la suma de B. 3.000.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Municipio del Distrito de Las Tablas, de su Finca No. 1030, inscrita al folio 44 del tomo 284, que forma el área de dicha población, adjudica a título gratuito a Bernardina Parrilla de Decerega, un lote de terreno situado frente a la Calle de Los Santos, y que forma parte de la referida finca 1030. El referido lote consta de una superficie de 374 metros cuadrados 18 decímetros cuadrados. Dicha señora declara que sobre el terreno que a título gratuito se le hace, ha construido una casa y una cocina, de un solo piso, paredes de quincha, de madera labrada y techo de tejas al uso del país, la referida casa ocupa una superficie de 122 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, y la cocina ocupa una superficie de 59 metros cuadrados con 86 decímetros. Su propietario estima el valor de la casa en la suma de B. 2.000; la cocina en B. 1.500.00 y al terreno que aquí se le adjudica a título gratuito lo estima en la suma de B. 500.00 y tanto el terreno como la casa y la cocina han sido insertos por separado al folio 366 del tomo 406, formando la finca No. 3668. El resto libre de la finca 1030, queda con una superficie de 53 hectáreas con 6.234 metros cuadrados, 4 decímetros y 377 centímetros cuadrados.

PROVINCIA DE COCLE:

Perseverancia Vega viuda de Arias vende a Augusto Arias su Finca No. 1352, inscrita al folio 528 del tomo 175, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 150.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Filomena Frutos de Martínez vende a Mercedes Martínez de Reyes, su Finca No. 1500, inscrita al folio 250 del tomo 130, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.00.00.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Luis Antonio Sandoval es dueño de la finca No. 3249, inscrita al folio 230 del tomo 403, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Santiago; quien declara: Que la casa que en ella se encuentra, cuando la declaró por medio de la Escritura No. 181 de 20 de Octubre de 1943, extendida en la Notaría del Circuito de Veraguas, estaba inconclusa, y que debido a que ya está completamente terminada, hace declaración de mejoras adicionales a la referida casa por valor de B. 2.500.00; de manera que dicha casa tiene un valor total de B. 7.500.

Luis Antonio Sandoval declara que sobre el terreno va-

cante de su Finca No. 3249, inscrita al folio 230 del tomo 403, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Santiago, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 10.000.00 otra de bloques de cemento, hierro acanalado, piso de mosaico y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 171 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

PROVINCIA DE COCLE:

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1866, inscrita al folio 380 del tomo 226, que forma el área de dicha población, vende a Crescencio Cumbre, un lote de terreno con frente a la Calle Segunda de la población de Antón, el cual consta de una superficie de 192 metros cuadrados con 36 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 14.475 milésimos y ha sido inscrito por separado al folio 120 del tomo 423, formando la Finca No. 4671. El resto libre de la finca 1866, una vez restado el lote de terreno de 192 metros con 36 centímetros cuadrados, queda con una superficie de 111 hectáreas con 7.409 metros cuadrados, 61 decímetros y 49 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1866, inscrita al folio 380 del tomo 226, que forma el área de la población de Antón, vende a José Olivares, un lote de terreno con frente a la Calle Segunda dentro del área de la ciudad de Antón, el cual consta de una superficie de 399 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 29.92 y ha sido inscrito por separado al folio 124 del tomo 423, formando la Finca No. 4672. El resto libre de la finca 1866 queda con una superficie de 111 hectáreas con 7.010 metros cuadrados, 61 decímetros y 49 centímetros cuadrados.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Juana María Teresa Gareña Montoto de Villarreal vende a Ana María Fuentes su Finca No. 3059, inscrita al folio 422 del tomo 266, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 500.00.

Rafael Terán Albaracín vende a Raúl Anguizola Junior su Finca No. 2663, inscrita al folio 408 del tomo 243, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 2.000.00.

Manuel Hassán Candanedo es dueño de la Finca No. 979, inscrita al folio 108 del tomo 107, ubicada en la ciudad de David.—F. Abadía A., Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 15 de Septiembre de 1943, declaró abierta la sucesión intestada de Manuela Hassán Candanedo desde el día 2 de Junio de 1943, fecha en que tuvo lugar su defunción: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Manuel Hassán Candanedo en su condición de hermano legítimo de la causante. El mismo funcionario, por auto de 19 de Julio de 1944 aprobó el inventario y avalúo practicado en los bienes de dicha sucesión; y por auto de 19 de Septiembre de 1944, declaró: Que el heredero mencionado, se halla en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante, y adjudicó la citada finca 979 a Miguel Ángel Briones, en su carácter de tesoriario de los derechos que correspondían en esta finca a Manuel Hassán Candanedo, en virtud de compra que de dichos derechos le hizo por Escritura Pública, la cual fué avalada en la suma de B. 600.00.

PROVINCIA DE HERRERA:

Tomás Ávila vende a Carmen Salerno Solís, su Finca No. 156, inscrita al folio 454 del tomo 68, ubicada en el que fué Distrito de Parita, por la suma de B. 25.000.00.

Bolívar Ponce de su Finca No. 3059, inscrita al folio 206 del tomo 355, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Aura Marina Coronado, un lote de terreno de la citada finca, el cual consta de una superficie de 2.000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 75.00 y ha sido inscrita por separado al folio 140 del tomo 423, formando la Finca No. 4676. El resto

libre de la finca 3059 queda con una superficie de 26 hectáreas con 6.000 metros cuadrados y con un valor de B. 180.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Pedro Flores, Horacio Flores, Agustín Flores y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Flor", ubicado en el Distrito de Océ, el cual consta de una superficie de 27 hectáreas con 3.100 metros cuadrados el que ha sido inscrito por separado al folio 370 del tomo 406, formando la finca No. 3669.

PROVINCIA DE COCLE:

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Isabel Villa de Soberón, un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Isabela", ubicado en el lugar llamado "Las Uvas", en la jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, el cual consta de una superficie de 1 hectárea con 2.018 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 4.00 y ha sido inscrito por separado al folio 152 del tomo 423, formando la Finca 4674.

Isabel Villa de Soberón, declara que el terreno que constituye su Finca No. 4674, inscrita al folio 132 del tomo 423, ubicada en la jurisdicción del Distrito de San Carlos, lo tiene cercado con alambre de púas, cultivado de árboles frutales, y que sobre el mismo ha construido a sus expensas siete casas, de paredes de quincha; tres de ellas tienen el techo de zinc y cuatro de las mismas el techo de paja, todas de un solo piso. Dos de las que tienen el techo de paja, ocupan una superficie de 24 metros cuadrados cada una, y las otras cinco, ocupan una superficie de 108 metros cuadrados cada una. Estas mejoras las estima en la suma de B. 2.000.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Francisco de García de Paredes de su Finca N° 2454, inscrita al folio 168 del tomo 224, ubicada en el que fue Distrito de Boquerón, hoy Corregimiento del Distrito de Bugaba, vende a Pedro Antonio Santamaría, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 5 hectáreas por el que pagó la suma de B. 50.00 y ha sido inscrita por separado al folio 168 del tomo 412, formando la finca No. 4743. El resto libre de la finca 2454 queda con una superficie de 46 hectáreas con 376 metros cuadrados y con un valor de B. 150.00.

Patrocinia Rivera viuda de Rivera vende a Angélica Lezcano su Finca No. 1169, inscrita al folio 260 del tomo 119, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 500.00. Declara Angélica Lezcano, que esta compra la hace para sus menores hijos naturales llamados Pedro Alcides Palacios, Juan Ramón Palacios, Bernardo Antonio Palacios, María Adelina Palacios, Máxima María Palacios, María de los Angeles Palacios, Lilia María Palacios, María del Carmen Palacios y Cristobalina María Palacios.

PROVINCIA DE COCLE:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Feliciano Quirós y Quirós, un globo de terreno de los baldíos, denominado "La Florentina", cultivado totalmente con pasto artificial, árboles frutales, tallos, enebros y cercado, ubicado en el lugar llamado "Mari Abajo", en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, el cual consta de una superficie de 7 hectáreas con 2.000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 4.00 y ha sido inscrito por separado al folio 136 del tomo 423, formando la Finca No. 4675.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Edwin Mathews es dueño de la Finca N° 449, inscrita al folio 464 del Tomo 67, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Boquete. En el juicio ejecutivo propuesto por Enrique Halphen y Compañía, Hno., contra el Señor Mathews.—F. Abadía A., Juez Primer del Circuito, declaró abierto el día 14 de Junio de 1944 el remate de la finca 449, la cual fué adjudicada a Manuel Vir-

gilio Patiño en la suma de B. 773.00. El mismo funcionario, por auto de 26 de Junio de 1944, aprobó dicho remate.

Roberto Anguizola vende a José Díez, sus Fincas números 295, inscrita al folio 2 del tomo 52, la No. 380, inscrito al folio 34 del tomo 67, la No. 78, inscrita al folio 318 del tomo 6 y la No. 300, inscrita al folio 32 del tomo 52, ubicadas las tres primeras en la jurisdicción del Distrito de David, y la cuarta en la jurisdicción del que fué Distrito de Alánje, por la suma de B. 2.500 cada finca.

PROVINCIA DE COCLE:

La Sociedad "Santa Clara Beach, Inc.", de su Finca N° 2243, inscrita al folio 128 del tomo 223, ubicada en Santa Clara, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, vende a Max Rudolph Stempel, un globo de terreno que comprende los lotes marcados en la parcelación de dicha finca con los números 9 y 17 de la Manzana 23, el cual consta de una superficie de 2.180 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 800.00 y ha sido inscrito por separado al folio 128 del tomo 423, formando la Finca N° 4673. El resto libre de la finca 2243, queda con una superficie de 169 hectáreas con 4274 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito. (Se hace constar que la finca 2245 está inscrita al folio 408 del tomo 273).

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Virginia Lewis viuda de Vaz es dueña de la finca N° 1168, inscrita al folio 480 del tomo 197, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro. Alejandro Ramos, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por auto de 13 de Marzo de 1944, declaró abierto la sucesión intestada de Virginia Lewis viuda de Vaz, desde el día 25 de Enero de 1935, fecha en que tuvo lugar su defunción: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija Vera Camila Vaz. El mismo funcionario, por auto de 13 de Julio del mismo año, aprobó el inventario y avalúo practicado en los bienes de dicha sucesión, y por auto de 10 de Agosto del corriente año, declaró: Que la heredera mencionada se halla en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante, y adjudicó la finca 1168 a Vera Camila Vaz, la cual fué avaluada en la suma de B. 1.000.00

PROVINCIA DE HERRERA:

José Concepción Mendoza es dueño de 5 hectáreas con 4.688 metros cuadrados en la Finca N° 675, inscrita al folio 106 del tomo 153, y de la Finca N° 676, inscrita al folio 112 del tomo 153, ubicadas ambas en la jurisdicción del Distrito de Chitré. José I. Collado, Juez Primer del Circuito de Herrera, por auto de 23 de Mayo de 1941, declaró abierto el juicio de sucesión testamentaria de José Concepción Mendoza, desde el día 23 de Mayo de 1940, fecha en que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos de conformidad con la Cláusula Cuarta del testamento los señores Eugenio García y Pedro Mendoza.—Mauricio Mario Correa, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por auto de 26 de enero de 1944, aprobó el inventario y avalúo pacticado en los bienes de dicha sucesión, y Ramón A. Castillero C. Juez del mismo Circuito, por auto de 17 de Marzo de 1944, declaró: Que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte del causante, y adjudicó a Eugenio García y a Pedro Mendoza las 5 hectáreas con 4.688 metros cuadrados que pertenecían al causante en la finca 675, la cual fué avaluada en la suma de B. 300.00 y la Finca N° 676 avaluada en la suma de B. 200.00.—En la partición extrajudicial de dichos bienes, llevado a cabo por Mauricio Mario Correa, en su carácter de Juez Partidor nombrado por las partes, y aprobada por el mismo funcionario en auto de 3 de Mayo de 1944, le correspondieron en pro-indiviso y por partes iguales las mencionadas 5 hectáreas con 4.688 metros cuadrados de la finca 675 a Eugenio García y a Pedro Mendoza, es decir 2 hectáreas con 7.344 metros cuadrados y a Pedro Mendoza, es decir 2 hectáreas con 7.344 metros cuadrados para cada uno, las cuales fueron evaluadas en la suma de B. 150.00 cada cuota parte; y a Eugenio Gar-

cía le correspondió por entero la Finca No. 676, la cual fué evaluada en la suma de B. 200.00.

Ey Jefe de la Sección,
MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del C. Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color hosco blanquecino, de segunda, con los siguientes ferretones, AS en la costilla del lado de montar; EC en el anca del lado de montar, el cual estaba pastando desde hace año y medio en potrero de propiedad del señor Eladio Camacho de la Raya de Santa María, sin que se le haya podido averiguar a quién pertenece.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho le será entregado el referido animal previa indemnización de los gastos, y si no, se procederá al avalúo y venta en almoneda pública por el Tesorero Provincial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la ciudad de Santiago a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

M. ANGEL GONZALEZ DIAZ.

El Secretario,

Maximiliano Fcol. Macías.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto emplaza a Lucio Moreno, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en Los Díaz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 46-2231, a efecto de que concurre a este Tribunal para que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial por medio de la cual confirma la proferida en su contra por este Juzgado y cuya parte resolutiva dice as:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

...esta Superioridad tampoco encuentra reparo que hacer, y por ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada, con la adición de condenar al reo, al pago de los gastos causados por su rebeldía de acuerdo con el artículo 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cópíese y devuélvase,—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera. Secretario."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Ei Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Herbert D. Montoya, natural de Costa Rica, comerciante, de 26 años

de edad, casado, y con Cédula de Identidad Personal número 6-18683, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad y se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

...Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites de reo ausente, contra Herbert D. Montoya, natural de Costa Rica, comerciante, de 26 años de edad, casado y con Cédula de Identidad Personal número 6-18683, por el delito genérico de falsedad cometido en perjuicio de Roberto A. Cowes o sea por infracción del Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

Notifíquese este auto encausatorio por los trámites de reo ausente al procesado para que comparezca a estar en juicio y provea los medios de su defensa advirtiéndole que si no lo hiciere, ese hecho se tomará como un indicio grave en su contra y el Tribunal le nombrará Defensor de Oficio con quien se tramitará dicho juicio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Se advierte al encausado Herbert D. Montoya que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra se le tendrá como legalmente notificado.

Se excita a las autoridades de orden político y jurídico de la República para que notifiquen al procesado referido del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le acusa si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ei Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

SENTENCIA

Juzgado Municipal.—La Chorrera, Octubre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Contra Aguedo Bethancourt, reo ausente, se abrió causa criminal el día ochavo del mes de Noviembre del año próximo pasado por el delito genérico de hurto. Dice así el auto encausatorio:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—VISTOS:—Estas diligencias se iniciaron en la Alcaldía Municipal de este Distrito el día veintiocho del mes de Abril del corriente año para averiguar por el autor del delito de hurto de varias gallinas de propiedad de Bruna Malverde, hecho que tuvo lugar el día veintitrés del mismo mes y año. Como autor de ese delito se ha señalado a Aguedo Bethancourt contra quién, a pesar de su rotunda negativa, existe el testimonio de varios testigos que aseguran haber encontrado a Aguedo Bethancourt en la casa de campo de la perdida el día del delito. Existe pues contra Aguedo Bethancourt la prueba requerida para el enjuiciamiento.

ciamiento, y como por otra parte, está comprobada también la preexistencia y propiedad de las gallinas hurtadas, el suscripto Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Aguedo Bethancourt, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor, católico, sin Cédula de Identidad Personal como infractor del Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y le decreta Prisión. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que tendrá lugar a las nueve de la mañana del lunes dia veintisiete del presente mes."

Con la intervención del reo ausente se efectuó la audiencia del juicio oral el día seis del mes de Septiembre próximo pasado, acto con el cual culminó la estación plenaria del negocio, y se pasa ahora a dictar la sentencia correspondiente.

Aguedo Bethancourt, al ser indagatorio por el Personero Municipal el día dieciocho de Septiembre del año próximo pasado, dijo lo que sigue: "Yo vivo en el lugar de Alajuela desde el mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y dos, desde que me fui de esta cabecera y desde esa fecha no he regresado más a este lugar. A la ciudad de Panamá si he ido varias veces. Pero con un número plural de testigos se ha comprobado que Aguedo Bethancourt fué encontrado como a las cuatro de la tarde del Viernes Santo, del año de mil novecientos cuarenta y tres, en la casa de campo de la perdida, señora Bruna Malverde. Que después estuvo en la casa de campo de Zenón Mercado y como finalmente, al día siguiente ocupó un truck en la Carretera Nacional y se dirigió a Panamá llevando varias gallinas dentro de una jaba. Existe, pues contra Bethancourt la prueba de indicio requerida para la condena, robustecida por su evasión de la cárcel pública de esta ciudad y su rebeldía a concurrir al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

La disposición infringida es la que contiene el artículo 550 del Código Penal, y la calificación de la delincuencia debe hacerse en grado medio en vista de la mala conducta anterior del encausulado.

Por tanto, el suscripto Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AGUEDO BETHANCOURT, mayor de edad, natural de este Distrito, soltero, católico, residente en Alajuela, Distrito de Panamá, agricultor, sin Cédula de Identidad Personal a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo. Se le condena también a pagar las costas procesales daños y perjuicios ocasionados por el delito porque se le juzga, teniendo derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que sufrió detención preventiva.

Léase, cópiese, notifíquese y consítase con el Superior si no se interpusiere apelación, cuando esta sentencia haya sido publicada en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 430 del Código Penal; y Art. 2152 y 2153 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación).

O. BERNASCHINA.

A. A. Aguilar V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscripto, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1012, entre la Avenida Arango y la Calle Segunda de la ciudad de Colón, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de 'Hurto'.

El auto encausatorio en su contra, dice así:
'Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.'

VISTOS: El señor Demetrio Cronis presentó denuncia en la Policía Secreta el quince de Julio de este año, por

el hurto de treinta y tres balboas (B. 33.00) de que había sido víctima en una panadería de su propiedad, situada entre la Avenida Central y la Calle Segunda de esta ciudad.

El ofendido en su denuncia no indica directamente quien sea el autor de ese hurto, pero presume que sea un tal 'Edwin', por habérselo dicho una vecina. Detenido Edwin Uriah Campbell, expresó que su amigo Joseph Augustus Hunter, el acusado actualmente, le había confesado que era el responsable del hurto de B. 33.00 que el señor Demetrio Cronis había sufrido en la mañana del dia quince de Julio próximo pasado en su panadería.

Hunter al rendir indagatoria en la Personería Municipal negó haber penetrado en la tienda del señor Cronis y haber sustraído la suma de B. 33.00; pero el testigo Campbell en la diligencia de cargo que cursa a fijas 14 y 15, le sostiene que él (Hunter) le confidenció ser el autor del hurto en referencia pero le pedia que no lo divulgara.

En contra del acusado existe también en las sumarias la declaración del menor Kenneth Clement (f. 21). Este testigo hace saber que vió a Hunter penetrar en la panadería del señor Demetrio Cronis y tomar el dinero, que en ese momento usaba lentes.

Author Nighengale (f. 16) y James Davis (f. 18) manifiestan haber visto a Joseph Augustus Hunter para la fecha de autos caminando en los alrededores de la tienda del señor Cronis en actitud sospechosa, llegando ambos a reconocerlo en el Cuartel de Policía en rueda de presos que para el efecto se hizo formar.

Con el propósito de acreditar la propiedad y preexistencia de los treinta y tres balboas, el denunciante adujo el testimonio del señor Cristo Cronis (f. 20).

Una vez estudiado con detenimiento el presente negocio el Tribunal ha llegado a la conclusión que las diligencias practicadas dan material suficiente para abrir causa criminal en contra de Joseph Augustus Hunter y de conseguirla la solicitud que hace el señor Representante del Ministerio Público en la Vista número 60, es legal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa en contra de Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1012 entre la Avenida Arango y la Calle Segunda de la ciudad de Colón, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención que en su contra se ha decretado.

Se concede al fiador del procesado tres (3) días de plazo para que lo presente a este Tribunal a notificarse de este auto.

El juicio oral en esta causa se fija para las diez (10) de la mañana del dia dieciocho (18) de los corrientes.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. Acosta, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciese, se le oiría y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del reo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 veces consecutivas (Art. 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.